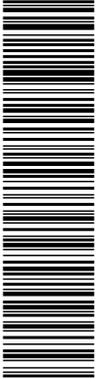


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

**CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de diciembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:**

**P.19.17.01.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2019, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrado conforme el borrador del acta, se aprueba por unanimidad.

**P.19.17.02.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REGULACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Informe-Propuesta Nº 146 de la Directora del Área de Administración General, de 16 de octubre de 2019, sobre la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Normativa Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

VISTO el Informe de Intervención Nº 652/2019, de 18 de octubre, sobre la aprobación de dicha normativa, en sentido favorable, con diversas observaciones.

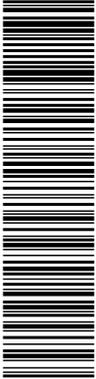
VISTO el Informe de Secretaría, de 18 de octubre de 2019, sobre la naturaleza jurídica de la Normativa Interna, en el que se expresa que no tiene carácter de Reglamento u Ordenanza municipales, sino de acuerdo regulador interno para aplicación del complemento de productividad.

VISTO el Informe Jurídico de la Directora del Área de Administración General, de 21 de octubre de 2019, reiterando los criterios de su anterior informe-propuesta de 16 de octubre.

VISTA la Diligencia de inicio de expediente, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Concejala-Delegada de Recursos y Contratación, convalidando la no existencia en dicho expediente de Providencia de Alcaldía en la que se manifiesten los motivos que dan lugar a este cambio normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño.

VISTA la Diligencia de fecha 25 de octubre de 2019, haciendo constar que, en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, el punto del orden del día referente a la aprobación del Acuerdo de regulación interna del sistema de evaluación del desempeño quedó sobre la mesa, devolviendo el expediente al Departamento de Recursos Humanos para su oportuna tramitación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MFWM8-IYRAA-9AK0H Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VISTO que el día 30 de octubre de 2019, por el Departamento de Recursos Humanos se da traslado a los miembros de la Junta de Personal, de los documentos que obran en el expediente, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, no habiéndose formulado ninguna.

VISTA la propuesta de Acuerdo de Regulación Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, firmada por la Directora de Administración General, con fecha 6 de noviembre de 2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de las partes y los presentes en la Mesa General de Negociación, celebrada el 11 de noviembre de 2019, y que obra en el expediente firmado por las partes.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2019, modificando la expresión "individuo" por "empleado o empleado municipal" y quitando de la "Disposición Transitoria" lo relativo a la derogación, incluyéndolo en una "Disposición Derogatoria"; se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acuerdo de Regulación Interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme al texto dictaminado por la Comisión Municipal de Personal, Hacienda y Recursos en sesión de 27 de noviembre de 2019, que consta en el expediente debidamente diligenciado por el Secretario municipal.

**SEGUNDO.-** Derogar expresamente el "Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad", aprobado en el Pleno de 20 de diciembre de 2017, excepto lo referido a su artículo 11, productividad por niveles, que se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, dado que está previsto que el 1 de enero de 2020 entre en vigor el acuerdo de "Normativa interna del Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda".

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

En virtud de la intervención de D. Alfredo Blanco Montero, se pone de manifiesto el error en los artículos 1 y 2, en los que se recoge la expresión "reglamento", debiendo corregirse y sustituirse por la de "Acuerdo regulador", según informa el Secretario.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, con la anterior corrección, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de PP y PSOE).

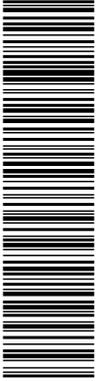
**P.19.17.03.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.**

Por la Presidencia se manifiesta que, por acuerdo unánime de los portavoces de los distintos Grupos municipales, este asunto se deja sobre la mesa.

**P.19.17.04.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020 SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO 2019.**

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytorroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aytorroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

CONSIDERANDO que la legislación aplicable es la siguiente:

- RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 4247/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local. (RDCISPL)
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda el cual ha sido publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid correspondiente al día 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art 31-1 del RDCISPL que establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art 31-4 del RDCISPL, en el que se establece la obligación de remitir el Plan Anual de Control Financiero al Pleno a efectos informativos.

VISTO el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, sobre actuaciones realizadas a lo largo del ejercicio 2020, elaborado por la Intervención del Ayuntamiento, con fecha de 15 de noviembre de 2019, en el que se han identificado los riesgos, y se han asignado las prioridades teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el citado art 31 del RDCISPL.

En base a lo anterior, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2019, se propone al Pleno darse por informado del Plan de Control Financiero a desarrollar en el ejercicio 2020, el cual tiene el siguiente alcance:

**ALCANCE SUBJETIVO:** AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

**ALCANCE TEMPORAL:** ACTUACIONES REALIZADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO 2019.

**ALCANCE OBJETIVO: INGRESOS:**

- a.-Gestión de las multas por infracción de la ordenanza general de circulación.
- b.-Liquidaciones tributarias por el concepto de Impuesto Sobre Construcciones, instalaciones y obras y liquidaciones tributarias derivadas de la tasa por expedición de licencias urbanísticas o en su caso autoliquidaciones y declaraciones responsables.

**GASTOS:**

- a.-Contratos menores.
- b.-Pagos a justificar.

**OTROS:**

- a.-Gestión económica del Campo de Golf.

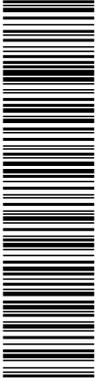
El Pleno se da por informado.

**P.19.17.05.-DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 3º TRIMESTRE DE 2019.**

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; según informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 21 de octubre de 2019.

De acuerdo con dicho informe, el **Período Medio de Pago a Proveedores** del

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayroayro.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.ayroayro.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**3º Trimestre de 2019** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **17,05 días**.

El Pleno queda enterado.

**P.19.17.06 DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3º TRIMESTRE DE 2019.**

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según Informe N° 666/2019 del Sr. Interventor, de fecha 23 de octubre de 2019, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **3º Trimestre del ejercicio 2019**, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Pleno queda enterado.

**P.19.17.07 DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 c) de dicho articulado, *los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos; NO* contando este Ayuntamiento con personal eventual, a día de hoy.

El Pleno queda enterado.

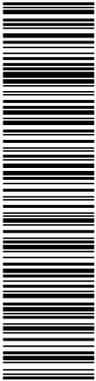
**P.19.17.08.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2019/3686, DE 26 DE NOVIEMBRE, CONFIRIENDO LA DELEGACIÓN DE CARÁCTER GENÉRICO COMO CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, A Dª MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ.**

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía N° 2019/3686, de 26 de noviembre, confirmando la delegación de carácter genérico como Concejalía Delegada de Hacienda, a la Sra. Concejala Dª María Ángeles Retamero Fernández:

*"VISTA la necesidad de organizar el equipo de gobierno municipal surgido tras la celebración de las pasadas Elecciones Municipales se procedió, mediante Resolución de Alcaldía n° 1974\_19 de 12 de julio de 2019, a conferir por el Sr. Alcalde, delegaciones genéricas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF.*

*CONSIDERÁNDOSE, por motivos de eficiencia, que era necesario que cada una de las Concejalías Delegadas, pudiera autorizar, disponer los gastos y reconocer las obligaciones que afectan a cada Área en concreto, se procedió a revocar y conferir nuevas delegaciones mediante Resolución de Alcaldía n° 2383/2019, de fecha 12 de agosto de 2019.*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 4 de septiembre tomó razón de la renuncia al cargo de la Concejala D. María Nieves Castaño García, que había sido nombrada concejala delegada hacienda, y habiendo tomado posesión en el pleno del 15 de octubre de 2019, en el cargo de Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup> María Ángeles Retamero Fernández.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes; 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; y en base a las facultades que me confiere el Art. 21.3, de la LRBRL, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conferir la delegación de carácter genérico como **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA** a D<sup>a</sup>. María Ángeles Retamero Fernandez

Esta delegación será coordinada por la Concejalía de Recursos y Contratación.

Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Tesorería, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Firma de todos los documentos contables de ingresos y de las fases A, D, O y P de gastos
- Presupuestos
- Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias.
- Gestión de Recaudación, incluida la resolución de recursos.
- Tesorería.
- Captación de fondos y subvenciones (Unión Europea, Estado, CCAA, otros...).
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art 186 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL se delega la competencia para la ordenación del pago, excepto para la ordenación del pago derivada del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar cuya ordenación del pago se llevará a cabo por cada una de las Concejalías responsables de la materia."

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente a la interesada, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).

**TERCERO.-** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía, de que no acepta la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

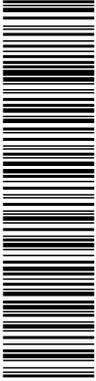
El Pleno queda enterado.

**P.19.17.09.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/3685, DE 26 DE NOVIEMBRE, NOMBRANDO. MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ.**

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2019/3685, de 26 de noviembre, nombrando. miembro de la Junta de Gobierno Local a la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Ángeles Retamero Fernández:

"VISTA la necesidad de proceder a organizar el nuevo equipo de gobierno municipal

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*surgido tras la celebración de las pasadas Elecciones Municipales, se procedió mediante Resolución de Alcaldía nº 1973, de fecha 12 de julio de 2019, al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*VISTO que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de septiembre del presente, tomó razón de la renuncia al cargo de Concejal de D. María Nieves Castaño García Retamero Fernandez y habiendo tomado posesión del cargo del Concejala, en el pleno del 15 de octubre de 2019, D<sup>a</sup> María Ángeles Retamero Fernández.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF); y en base a las facultades que me confiere el Art. 23 de la LRBRL, **RESUELVO:***

**PRIMERO-** Nombrar **miembro de la Junta de Gobierno Local a D<sup>a</sup> María Ángeles Retamero Fernández**

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente a la interesada, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 46.1 del ROF), sin perjuicio de la efectividad del nombramiento, desde el día siguiente a la firma del presente.

*De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.*

El Pleno queda enterado.

#### **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N<sup>o</sup> 2019/3231, de 18 de octubre, a la N<sup>o</sup> 2019/3649, de 21 de noviembre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna manifestación.

El Pleno queda enterado.

#### **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

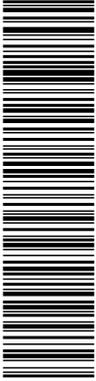
#### **A.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, PARA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

D. Antonio Olmo Arranz, Concejal del Grupo Municipal Mixto en representación de la formación política “Vecinos por Arroyo-TLP”, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el pleno a celebrar el día 4 de diciembre de 2019 la siguiente MOCIÓN:

#### **CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

Los servicios públicos locales son aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y cuyo fin son el cumplimiento de los fines que les son

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

encomendados por la normativa que regula estos servicios. Las principales normas reguladoras de los Servicios Públicos Locales son:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL): que establece la legislación básica referente a la prestación de servicios públicos locales, y cuya última modificación importante fue la realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local relaciona las actividades y servicios que los municipios pueden promover para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal; y el artículo 26 las que en todo caso y con carácter básico tienen que ofrecer los entes locales de acuerdo a su población.

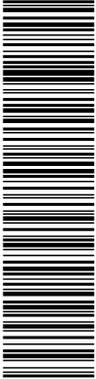
Esta gestión de servicios públicos puede realizarse de dos maneras; DE FORMA DIRECTA Y DE FORMA INDIRECTA.

La gestión política de Arroyo de la Encomienda de los últimos años ha elegido la GESTIÓN INDIRECTA para prestar la mayoría de sus Servicio a través de empresas privadas mediante concesiones.

Actualmente los servicios públicos gestionados de forma INDIRECTA son los siguientes:

- **ABASTECIMIENTO DE AGUA**  
Contrato de gestión de servicio público de Abastecimiento de agua potable, riego, saneamiento y depuración de aguas residuales a favor de AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, SAU  
Duración del contrato: 30 años. (Desde el año 2011 hasta el año 2023).
- **CLUB DEPORTIVO ARROYO**  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público del Club Deportivo Municipal "La Vega" a favor de TENIS PODIUM.  
Duración del contrato: 25 años. (Desde el año 2001 hasta 2026).
- **CENTRO DEPORTIVO SOTOVERDE**  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público del Centro Deportivo Municipal "Sotoverde", a favor de XPERIENCE DEPORTE Y SALUR, S.L.  
Duración del contrato: 25 años. (Desde el año 2013 hasta el año 2023).
- **CENTRO DEPORTIVO LA ALMENDRERA**  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público del Centro Deportivo Municipal "La Almendra", a favor de DEPOR 4 SIGLO XXI, S.A.  
Duración del contrato: 10 años. (Desde el año 2017 hasta el año 2027).
- **TRANSPORTE URBANO**  
A través de la figura de CONVENIO con la empresa concesionaria LA REGIONAL.
- **GUARDERÍAS MUNICIPALES**  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público de Escuelas Infantiles Municipales a favor de FUNDACIÓN ESCUNA.  
Duración del contrato: 6 + 3 años. (Desde el año 2014).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MFWM8-IYRAA-9AK0H Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público de Escuela Municipal de Teatro a favor de AZAR TEATRO.  
Duración del contrato: 2 + 2 años. (Desde el año 2017).
- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA  
Contrato de concesión de la gestión del servicio público de Escuela Municipal de Música de Arroyo de la Encomienda a favor de ASOCIACION MUSICAL ALLEGRO.  
Duración del contrato: 2 + 2 años. (Desde el año 2019).
- LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS, ZONAS VERDES Y JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO URBANO, PUNTO LIMPIO Y JARDÍN BOTÁNICO.  
Contrato de concesión de gestión de servicio público a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.  
Duración del contrato: 10 años. (Desde el año 2010 hasta el año 2020).
- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS  
Acuerdo marco de colaboración con el consorcio provincial de medio ambiente de Valladolid para la recogida selectiva de papel, cartón, vidrio y envases ligeros  
Duración del contrato: Desde el año 2012, prorrogas 4 años.

La gestión indirecta de los Servicios Públicos a través de la concesión no implica el cambio de titularidad del servicio, la corporación mantiene la responsabilidad de la actividad y los adjudicatarios de la concesión están sometidos a su potestad y al cumplimiento de las condiciones que se determinan en los pliegos y contratos de concesión de los servicios concretos.

Hasta la fecha el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no ha implantado ningún procedimiento o sistema de control que aporte información regular para conocer la situación de los servicios e implantar medidas para mejorar o corregir los problemas que se detecten por posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales de los concesionarios, el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones municipales.

Es por tanto necesario para este Concejal que se pongan en marcha procedimientos de evaluación, control y análisis de la prestación de los servicios públicos concesionados, por ello propongo al Pleno la siguiente

### MOCIÓN

1.- Creación de una Comisión Informativa Especial de Seguimiento de las Concesiones de los Servicios Públicos de Arroyo de la Encomienda.

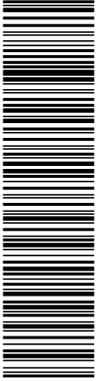
Defiende la moción el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, resulta rechazada por mayoría, con 1 voto a favor, 9 votos en contra (de IPAE, Cs y Vox) y 7 abstenciones (de PP, PSOE).

### **B.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-ARROYO DE LA ENCOMIENDA, PARA LA REGULACIÓN MUNICIPAL DE LA UTILIZACIÓN DEL PATINETE ELÉCTRICO EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

El Grupo Municipal PSOE-Arroyo de la Encomienda en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MFWM8-IYRAA-9AK0H Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

consideración del Pleno Municipal la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el avance de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad se han ido cambiando también las formas de movilidad y circulación, tanto de los peatones como de los que utilizan vehículos a motor, que rompen con la tradicional distinción entre peatones y conductores. Sobre esta clasificación se han establecido las principales normas de circulación que rigen las ciudades, tales como las relativas a las restricciones, las señalizaciones, las prioridades de paso, las prohibiciones, etc.; todas ellas recogidas en la Ordenanza Reguladora del Tráfico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Una de las manifestaciones de la ruptura de esta distinción entre peatones y conductores es, sin lugar a dudas, el conocido como patinete eléctrico, que se incluye dentro de la categoría de Dispositivos de Movilidad Personal (DMP). Este tipo de dispositivos en muchas ocasiones tienen una masa superior al de una persona y se mueven a mayor velocidad que un peatón, llegando incluso a superar los 50 kilómetros por hora.

Y es que, aunque es legal la circulación de estos dispositivos por las calles de las ciudades y los municipios, debemos saber que la Dirección General de Tráfico deja, en muchos aspectos, la potestad y la competencia de su normativización a los propios Ayuntamientos. En el año 2016 y con vocación transitoria hasta la elaboración de una normativa general sobre el uso y circulación de los mismos, normativa que deberá recogerse en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y desarrollarse en el Reglamento de Vehículos, la Dirección General de Tráfico emitió una Instrucción (16/V-124) no vinculante, en la que se establecen una serie de criterios y recomendaciones muy básicos e insuficientes dirigidos a los Ayuntamientos para que regulen dicha materia en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, recuerda que la competencia sobre la ordenación del tráfico en las vías urbanas se atribuye a los municipios por contar con núcleos urbanos más consolidados que no son ajenos a esta problemática, debiendo actuar desde el punto de vista normativo, sin necesidad de esperar a la regulación general prevista.

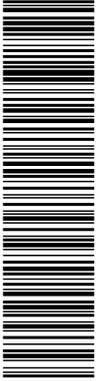
La necesidad de esta regulación se hace cada vez más necesaria y especialmente desde junio de este año cuando, de oficio, el Procurador del Común ha pedido a los municipios de más de 5.000 habitantes que regulen el uso de este dispositivo.

Para el Procurador del Común "la irrupción en las vías públicas de las ciudades de los comúnmente denominados 'patinetes eléctricos' unido a la velocidad que alcanzan, la masa y el hecho de que compartan espacio con peatones y vehículos para circular al no tener un espacio propio en las vías, genera un evidente riesgo para la seguridad vial de usuarios de los mismos y para las demás personas que comparten el mismo espacio para moverse, motivo por el cual, esta Institución acordó iniciar una actuación de oficio al respecto". Además, no debemos olvidar que no regular correctamente este mecanismo implica que puedan quedar pequeños vacíos legales lo que supondría una inseguridad jurídica para el ciudadano.

Tampoco debemos de olvidar que todas estas medidas deben unirse a un Plan de Movilidad Sostenible que no sólo permita la concienciación de los vecinos y vecinas de Arroyo de la Encomienda de que otra forma de trasladarse es posible y menos contaminante, sino también que permita reducir la utilización del automóvil y hacer de nuestro municipio una ciudad más amable.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, con la adopción de los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MFWM8-IYRAA-9AK0H Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

1.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se compromete a modificar la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico con el objetivo de crear una normativa eficaz y eficiente que permita la convivencia entre estos dispositivos, los ciudadanos y el resto de medios de transporte.

Defiende la moción la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Alba Acero Espeso.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

**C.1.-MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA LEY DE HACIENDAS LOCALES, PARA MEJORAR LA FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el art. 137 de la Constitución "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses ". Por su parte, el artículo 140 de nuestra Carta Magna establece que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios". Y el artículo 142 del mismo texto normativo señala que "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Es obvio que para que el principio de autonomía de los municipios adquiera plena efectividad resulta necesario que los Ayuntamientos dispongan de recursos económicos suficientes para poder desarrollar las competencias y atribuciones que la legislación les otorga. Dicho de otra forma, no hay autonomía sin suficiencia financiera.

Pues bien, transcurridos más de cuarenta años desde la aprobación de nuestra norma suprema, son evidentes y cada vez más acentuadas las carencias de nuestro actual sistema de financiación, el cual ha originado disfunciones que han afectado negativamente a las entidades locales.

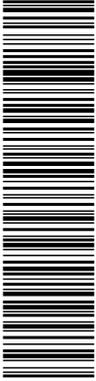
Por eso, para conseguir la suficiencia financiera que los entes locales necesitan, es imprescindible impulsar un compromiso de reforma de la financiación local que, inspirada en los principios generales de lealtad institucional, transparencia, colaboración y cooperación interadministrativa, mejore sustancialmente las dos grandes fuentes financieras de los gobiernos locales, cuáles son los tributos propios y la participación en los ingresos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**MOCIÓN**

Por estas razones, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España la modificación de la Ley de Haciendas Locales, para que aborde una reforma del sistema de financiación local, consistente en un nuevo modelo de participación en los tributos del Estado por parte de las entidades locales (PIE) referenciado directamente a la recaudación previa del Estado, sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas; en la incorporación de mecanismos que favorezcan el desarrollo efectivo de la participación de los

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayroayro.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.ayroayro.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Ayuntamientos en los ingresos de las Comunidades Autónomas ( PICAs); en la modernización de los tributos locales y el aumento de la capacidad normativa de los Ayuntamientos, para que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos; en la revisión de los beneficios fiscales actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento o supresión en función del cumplimiento de sus fines; y en la transformación de los beneficios fiscales obligatorios en potestativos para que sean los municipios los que decidan sobre su aplicación .

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Castilla y León la modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, para que se incremente la cuantía del Fondo de Participación y del Fondo de Cooperación, así como el porcentaje de dicha cuantía que se destina a los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

3.- Instar al Gobierno de España la participación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en el Consejo de Política Fiscal y Financiera como miembro de pleno derecho.

4.- Dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Presidente de la FEMP y a la Presidenta de la FRMP-CyL.

Defiende la moción el Sr. Concejál D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

### **C.2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

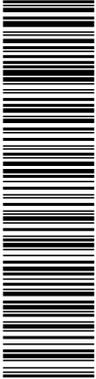
La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, "*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza*" en su título Primero "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que "*los padres tendrán derecho*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MFWM8-IYRAA-9AK0H Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos"* han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la Ministra que el Art 27º .3 de la Constitución Española establece con claridad que *"Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"*.

### MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

1.-Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2.-Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3.-Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada, tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4.-Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

5.-Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada, como garantes de la libertad de elección de las familias.

6.-Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

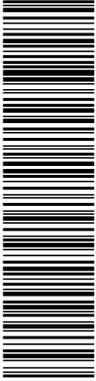
7.-Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8.-Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la declaración institucional, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 votos en contra (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 191210_Certificado EJEC P.19.17_4 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MFWM8-IYRAA-9AK0H</b> Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2019 a las 12:39:40 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 10/12/2019 10:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2019 12:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2019 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO